



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios profesionales para desarrollar la gestión de la estrategia Tecnoacademia Itinerante del Sistema de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Sennova, encaminada a apoyar el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación en niñas, niños, adolescentes y jóvenes de educación básica y media en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Título profesional universitario y título de especialización en ingenierías, ciencias económicas, ciencias sociales o afines, ciencias administrativas, ciencias básicas matemáticas y/o ciencias naturales, administración y afines, agronomía, veterinaria o afines, gestión tecnológica, gerencia de proyectos o afines con el ejercicio del Rol.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$54.036.203,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS (\$1.743.103) b) Diez pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$5.229.310)</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2023</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Santa Marta - Magdalena</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La subdirección del centro y/o quien defina el ordenador del pago de manera escrita</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y



técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

El Centro de Operación y Mantenimiento Minero desde su Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA busca fortalecer los procesos de investigación e innovación al interior de los programas de formación entendiendo esto como un requisito fundamental para el cumplimiento de los estándares nacionales de acreditación de alta calidad exigidos para las instituciones que ofrecen educación superior, además esto permite brindar al sector productivo capital humano competente, con capacidades de proponer soluciones a los diferentes problemas que los mercados actuales exigen.

El SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje), a través SENNOVA (Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación) ha procurado por medio de la ciencia, tecnología e innovación aportar soluciones a los diferentes desafíos de los sectores: económico, académico y social mediante el desarrollo de proyectos de investigación que promuevan la equidad y el fortalecimiento de la paz a nivel regional.

El sistema SENNOVA se desarrolla a través de tres líneas programáticas: Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. En esta última se encuentra el programa denominado "Tecnoacademia", el cual tiene como objetivo fomentar la cultura de innovación y competitividad en estudiantes de educación básica y media; con el fin de que ellos desarrollen habilidades en ciencias básicas, como matemáticas, física, química, biología y lectoescritura, con la proyección de trabajo en áreas de tecnologías emergentes, como nanotecnología, biotecnología, electrónica robótica, y TIC Todo lo anterior mediante el desarrollo de proyectos con componentes de innovación e investigación aplicada buscando soluciones efectivas para el sector productivo y social donde se desarrolla el estudiante

En este sentido Tecnoacademia se define como un escenario de aprendizaje, dotado de tecnologías emergentes para desarrollar competencias orientadas a la innovación, a través de la formación por proyectos, su población objetivo son los estudiantes de la educación básica y media de instituciones educativas públicas y privadas, esto como parte complementaria de su educación formal y como actividades alternas para el desarrollo de habilidades en ciencia, tecnología e innovación, además de promover el desarrollo de la investigación aplicada a temprana edad con aplicación de nuevas tecnologías como polo de desarrollo local y regional

De conformidad con los lineamientos emitidos por el SENA a nivel nacional en lo concerniente a las líneas programáticas de las Tecnoacademias Este programa está dirigido hacia la generación y fortalecimiento de capacidades en ciencia e innovación en estudiantes de educación básica secundaria y media a partir de la ejecución de proyectos formativos e investigativos



Por lo anterior el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena para el oportuno y eficaz cumplimiento de los proyectos y programas del Centro de Formación y en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las orientaciones Generales para Regionales y Centros de formación impartidas en el Plan de Acción 2023, requiere contratar temporalmente los servicios de una (1) persona natural para prestar servicios profesionales para desarrollar la gestión de la estrategia Tecnoacademia Itinerante del Sistema de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Sennova, encaminada a apoyar el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación en niñas, niños, adolescentes y jóvenes de educación básica y media en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, al garantizar una disponibilidad presupuestal como consta el certificado número 2323, la cual está amparada bajo el rubro de inversión definido así por la entidad: C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL

De acuerdo con la justificación expuesta, la subdirección es coherente a lo que define. Finalmente, con este documento se expresa y reitera la necesidad de este servicio profesional por el tiempo de 11 meses en coherencia a lo comunicado 1-2020 del 12 de enero del 2023 por el despacho de secretaría general, evidenciando que el ordenador es coherente ya que define que en On Base con radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, la Secretaria General del SENA emitió lineamientos sobre la duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA y en el que señaló:

*“-El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*

*- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que sólo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*

*- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular*



*Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.*

Se reitera entonces que se cumple con las normativas emitidas para los tiempos de contratación y en esta justificación al tener un respaldo presupuestal y al definir que este rol es requerido durante este tiempo al no tener personal de planta y es necesario para cumplir oportunamente con los actos administrativos asignados a subdirección y demanden otros procesos y dependencias del centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Coordinar y gestionar la implementación de las acciones administrativas y operativas Tecnoacademia y el logro de productos, metas y objetivos de acuerdo con el proyecto formulado y aprobado para la vigencia 2023.
2. Apoyar la documentación y consolidar la información requerida para la elaboración de informes de gestión, reporte de avance en indicadores y metas de la estrategia TecnoAcademia, y en general la información que alimente los procesos de gestión del conocimiento de la Entidad, como lecciones aprendidas y buenas prácticas.
3. Dinamizar las acciones para fomentar la apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación y la cultura de innovación de los estudiantes de básica secundaria y media beneficiados por la TecnoAcademia.



4. Gestionar las acciones para fomentar la movilidad de aprendices hacia la educación técnica, tecnológica y universitaria donde se fortalezca su proyecto de vida desde el desarrollo de habilidades en Ctel.
5. Dinamizar acciones al interior de la TecnoAcademia para fomentar el desarrollo de competencias del Siglo XXI y para promover la mentalidad de emprendimiento en los aprendices de la TecnoAcademia.
6. Definir, Gestionar y realizar seguimiento las acciones requeridas para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices, que motive la generación del conocimiento útil en su contexto regional.
7. Gestionar y articular el desarrollar las actividades de divulgación de la TecnoAcademia, en articulación con las orientaciones que se brindan desde la coordinación SENNOVA.
8. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional TecnoAcademia y/o la Dirección de formación Profesional
9. Gestionar estrategias de sostenibilidad, articulación con iniciativas nacionales y fortalecimiento de redes de trabajo para el desarrollo y fortalecimiento la TecnoAcademia con diferentes actores, entidades y programas
10. Velar por la programación, cumplimiento, seguimiento y reporte de las actividades de los diferentes roles que conforman los equipos de TA, especialmente los facilitadores en los requerimientos de la estrategia de TecnoAcademia a nivel regional y nacional.
11. Gestionar la elaboración de documentos estratégicos y proyección de diseños curriculares en articulación con las dependencias correspondientes, aportando desde el reconocimiento de la relación entre la formación y la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
12. Trabajar de forma articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira o quien este como Ordenador del Pago designe por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X\_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X\_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1.OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión de infraestructura y logística para garantizar el control y la identificación de necesidades de mantenimiento de bienes muebles y adecuación a la infraestructura del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena.

#### **14.2. ASPECTOS GENERALES**

##### **14.2.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**



El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales. Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector Servicios de Apoyo a la Gestión.

### 14.3 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **JORGE ALBERTO PEREIRA ZAGARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.469.393 de Santa Marta, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
FITAC	01/02/2017	30/06/2020	40,00		X	
SENA	01/02/2022	15/12/2022	10,00	15,00	X	
SENA	01/02/2021	15/12/2021	10,00	15,00	X	
SENA	10/02/2020	10/12/2020	10,00		X	
SENA	06/09/2019	18/12/2019	3,00	12,00	X	
SENA	24/01/2018	21/11/2018	10,00	27,00	X	
SENA	31/01/2017	15/12/2017	10,00	16,00	X	
SENA	03/02/2016	30/11/2016	9,00	27,00	X	
COLEGIO PABLO NERUDA	01/12/2004	30/12/2013	109,00		X	
COLEGIO PABLO NERUDA	02/01/2001	30/11/2004	59,00		X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			273,00	22,00	<b>X</b>	

### 14.4 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.5 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.17 66226 de 2020	ELIZABETH LOPEZ CAMPO	Prestación de Servicios Personales de carácter temporal (Infocenter) para Apoyar la gestión y desarrollo de los diferentes procesos y actividades del área de Tecnoacademia del Sistema SENNOVA del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar, vigencia 2020	Cuatro (4) meses y dieciseis (24) días	\$10.777.333	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.22 52762 de 2021	ELIZABETH LOPEZ CAMPO	Prestar servicios de apoyo a la gestión de procesos administrativos de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova, en lo relativo a la gestión de la información y documentación de la estrategia, el manejo de inventarios y la atención de usuarios internos y externos del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar, vigencia 2021	10 meses	\$29.586.667	Contratación Directa

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para



la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

**JULIO RAFAEL DEL CASTILLO LOZANO**  
**SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**  
**SUBDIRECTOR (E)**

Proyectó: Proyectó: Francisco Garcerant Villegas – Apoyo contratación CAAG 

Revisó: Kelly Johana Àvila Padilla – Abogada Contratación CAAG 